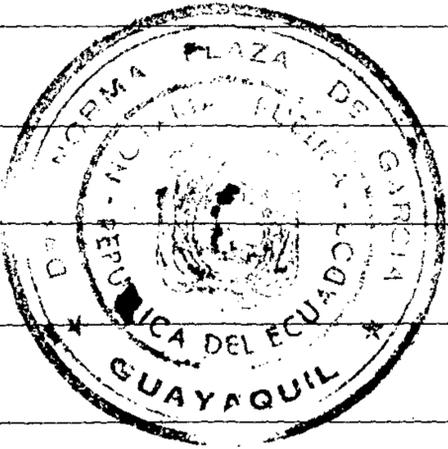


# COPIA



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA

2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

3 " MALENA CIA. LTDA." .- CUAN-

4 TIA: \$ 100.000,00 .- En la -

5 ciudad de Guayaquil, Repúbli-

6 ca del Ecuador, a los tre-

7 ce - - - días del mes de Ju-

8 lio de mil novecientos setenta y siete, ante mi Doc-

9 tora NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

10 este Cantón, comparecieron las siguientes personas : -

11 el señor LAUTARO ASPIAZU WRIGHT, de estado civil casa-

12 da, de profesión empleado; y señora MARIA ELENA -

13 TRUJILLO DE SHEPHARD, de estado civil casada, de pro-

14 fesión quehaceres domésticos; todos por sus propios de-

15 rechos, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana

16 mayores de edad, con domicilio y residencia en esta

17 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria

18 para celebrar todo acto o contrato a quienes de

19 conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el

20 objeto y resultados de esta escritura de Constitu-

21 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada " MALE-

22 NA CIA. LTDA. " a la que proceden como queda indica-

23 do con amplia y entera libertad, para su otorgamien-

24 to me presentaron la minuta y más documentos que son

25 del tenor siguiente ; SEÑOR NOTARIO ; Sirvase

26 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su

27 cargo, una de Constitución de Compañía de Responsa-

28 bilidad Limitada que celebramos al tenor de las si-

1 guientes cláusulas : P R I M E R A .- Intervinientes .-

2 Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura, por sus  
3 propios derechos el señor Lautaro Aspiazu Wri-  
4 y la señor María Elena Trujillo de Shephard, am-  
5 bos ecuatorianos, casados y domiciliados en Guayaquil.

6 S E G U N D A .- Del Contrato .- Los comparecientes ma-  
7 nifestamos nuestra voluntad de constituir una com-  
8 paña de Responsabilidad Limitada que se registrá -  
9 en particular por las disposiciones de la Ley de  
10 Compañías y por los siguientes estatutos Sociales .-

11 ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de "MALENA CIA.  
12 LTDA.", se constituye una Sociedad de Responsabili-  
13 dad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana como domi-  
14 cilio principal en Guayaquil, pudiendo abrir sucursa-  
15 les o establecimientos en cualquier lugar de la  
16 República y del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO .- La

17 Compañía tendrá por objeto: a) Suscribir, comprar  
18 y vender acciones, obligaciones y cualquier clase  
19 de títulos societarios, fiduciarios o de valores mo-  
20 biliarios o de comercio autorizados por la Ley, y  
21 a su vez negociarlos, realizando con ellos toda  
22 clase de actos o contratos autorizados por la Ley;

23 b) Promover, construir, comprar, vender, permutar, a-  
24 rrendar y recibir en antecresis y en general ex-  
25 plotar inmuebles sujetos o no al régimen de pro-  
26 piedad Horizontal, así como los derechos sobre e-  
27 llos constituidos y c) Realizar operaciones de -  
28 mandato, comisión, agencias y representaciones civi-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 les y mercantiles.- Para el efecto, la Compañía  
2 podrá celebrar toda clase de actos o contratos y con-  
3 traer toda clase de obligaciones necesarias o re-  
4 lacionadas con su objeto social, o que se requieren  
5 para incentivar el desarrollo de sus negocios so-  
6 ciales.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la so-  
7 ciedad será de cincuenta años, pudiendo disolverse  
8 anticipadamente por resolución de la Junta General  
9 ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía  
10 será de Cien Mil Sucres ( \$ 100.000,00 ) dividido en  
11 cien participaciones iguales e indivisibles de un -  
12 mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una. La Compañía en-  
13 tregará a cada socio un certificado de aporta-  
14 ción en el que constará necesariamente, su carácter  
15 de no negociable, y el número de las participaciones  
16 que por su aporte le correspondan, los mismos que  
17 estarán firmados por el Presidente y Gerente de  
18 la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- La participación de  
19 cada socio se transfiere en la forma y previo cum-  
20 plimiento de los requisitos previstos por la Ley.-  
21 ARTICULO SEXTO.- Los socios responden por las obli-  
22 gaciones sociales / <sup>solamente/</sup> hasta el monto de sus aportacio-  
23 nes individuales. Son sus derechos fundamentales y  
24 obligaciones los establecidos en la Ley de Compa-  
25 ñías.- ARTICULO SEPTIMO.- La Sociedad se gobierna -  
26 por medio de la Junta General y es administrada  
27 por el Gerente.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta Gene-  
ral, formada por los socios legalmente convocados y

1 reunidos, es el órgano Supremo de la Sociedad. En -  
2 consecuencia, a más de los asuntos que son de su  
3 competencia según el Artículo ciento doce de la -  
4 Ley de Compañías, se comprenderán aquellos que no  
5 estuvieren señalados en las «Estatutos Sociales o  
6 en la Ley como de competencia del Presidente o -  
7 Gerente de la Compañía. Igualmente, le corresponde  
8 interpretar los presentes Estatutos conforme a la  
9 Ley de la materia y regular los asuntos no pre-  
10 vistos en ellos que no impliquen reforma al con-  
11 trato social; pues, en tal caso, deberán observar-  
12 se las formalidades legales. Los socios podrán con-  
13 currir a la Junta General personalmente o por  
14 medio de representantes, en cuyo caso la represen-  
15 tación se conferirá por escrito y con carácter -  
16 especial para cada Junta, a no ser que el re-  
17 presentante ostente poder legalmente conferido. La -  
18 Junta General será dirigida por el Presidente y -  
19 actuará como Secretario el Gerente de la Compañía.  
20 A falta de uno u otro, serán reemplazados por  
21 la persona o personas que para el efecto designe  
22 la propia Junta General.- ARTICULO NOVENO.- Las Jun-  
23 tas <sup>son/</sup>ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
24 el domicilio principal de la Compañía, previa con-  
25 vocatoria del Presidente o Gerente. Las ordinarias  
26 se reunirán por los menos una vez al año, dentro -  
27 de los tres meses posteriores a la finalización -  
28 del ejercicio económico de la Compañía; las extra-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ordinarias en cualquier época en que fueron convoca-  
2 das. En las Juntas Generales solo podrán tratarse -  
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pe-  
4 na de nulidad. Las Juntas Generales serán convoca-  
5 das por la prensa en uno de los periódicos de -  
6 mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo me-  
8 nos al fijado para la reunión.- La Junta General  
9 podrá también reunirse de conformidad con lo dis-  
10 puesto en el Artículo doscientos setenta y tres  
11 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La -  
12 Junta General no podrá considerarse válidamente cons-  
13 tituida para deliberar en primera convocatoria si  
14 los concurrentes a ella no representan más de la  
15 mitad del capital social. La Junta General se -  
16 reunirá en segunda convocatoria con el número de  
17 socios presentes, debiendo expresarse así en la con-  
18 vocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley,  
19 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
20 los socios presentes. Los votos en blanco y las -  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO -  
22 DECIMO PRIMERO.- El acta de las deliberaciones y  
23 acuerdos de las Juntas Generales llevará las fir-  
24 mas del Presidente y del Secretario de la Junta  
25 y serán asentadas en un libro destinado para el  
26 efecto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente y  
27 Gerente serán designados por la Junta General, por  
un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamen-

1 te reelegidos. Corresponderá a la propia Junta desig-  
2 nar sus correspondientes reemplazos, ya sea / <sup>de</sup> manera -  
3 temporal o definitiva.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Al  
4 Gerente corresponde la administración y representa-  
5 ción legal judicial y extrajudicial de la Compa-  
6 ñía, estando autorizado para realizar toda clase de  
7 gestiones, actos y contratos relacionados con el gi-  
8 ro o tráfico de la misma, sin otras limitaciones  
9 que las establecidas en la Ley, y, la de obtener  
10 autorización de la Junta General para la venta y  
11 gravámen de los bienes inmuebles de la sociedad .-

12 ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de So-  
13 cios designará cada cinco años un Comisario Prin-  
14 cipal y un Comisario Suplente, los mismo que, en  
15 cuanto fuere aplicable, tendrán las limitaciones, fa-  
16 cultades y obligaciones señalados en la Ley de -  
17 Compañías para los Comisarios de las Sociedades Anó-  
18 nimas .- T E R C E R A .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPI-  
19 TAL SOCIAL .- El Capital social de la Compañía está  
20 íntegramente suscrito por los socios fundadores de la  
21 manera siguiente : a) El señor Lautaro Aspiazu Wriqth  
22 suscribe dos participaciones ~~de~~ por valor de dos  
23 mil sucres ( \$ 2.000,00 ) y la señora María Elena -  
24 Trujillo de Shephard suscribe noventa y ocho par-  
25 ticipaciones por valor de noventa y ocho mil sucres  
26 ( \$ 98.000,00 ) .- CUARTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL SO-  
27 CIAL .- Al constituirse la Compañía el Capital Social  
28 ha sido pagado por los socios fundadores, mediante

# MATRIZ

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

GUAYAQUIL

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación

MALENA CIA. LTDA.....  
la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.....  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Ma. Elena T. de Shephard.....	\$ 49.000,00
Lautaro Aspiazu.....	1.000,00
	<hr/> <hr/>
	\$ 50.000,00

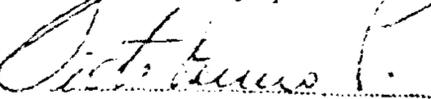
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Julio 11 de 1977

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.  
Sede Guayaquil



VICTOR FERRERO P.  
SUB-GERENTE

# MATRIZ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

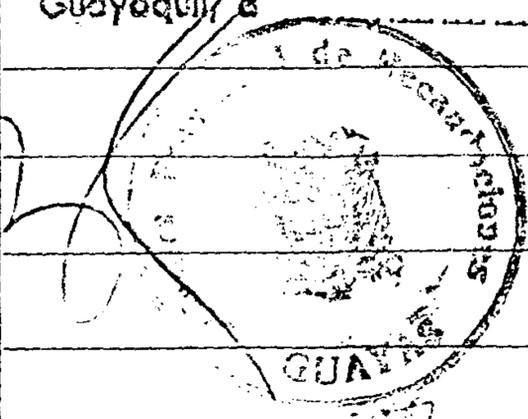
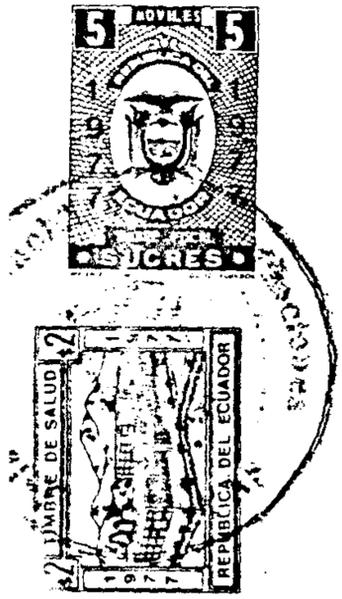
Señor Jefe de  
Recaudaciones del Guayas,  
Ciudad.-

LAUTARO ASPIAZU WRIGHT, atentamente le solicito que Ud. se  
sirva ordenar que a continuación de la presente se me confiera certi-  
ficado que NO SOY DEUDOR AL FISCO POR NINGUN CONCEPTO. PARA LA CONSTI-  
TUCION DE COMPAÑIA.-

Muy atentamente,

p. Lautaro Aspiazu Wright,  
Cédula Ciudad. 09-00857962  
Cédula Tribut. 0 0 9 6 9

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que el señor LAUTARO ASPIAZU WRIGHT  
poseedor de los Cédulas de Identidad No. 0900057962, I Tribu-  
tario No. 00969 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a de 4 de Julio de 1977



Alonso Velasco C. Vallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA

SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS:

CIUDAD.

Ruego a Udd., certificar al pie de la presente que la Sra Maria Elena Trujillo Bustamante de Shephard, no es deudor del Fisco por ningún concepto. - 09-0080.532-6

Este certificado lo requiero para Constitución de Compañías.

ATENTAMENTE.

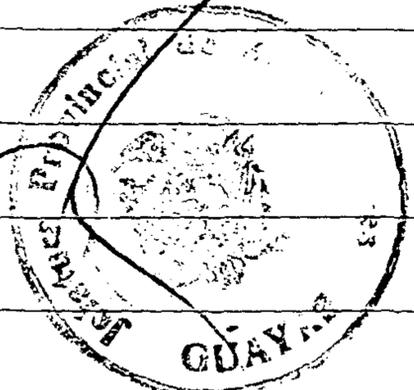
*[Handwritten signature]*

LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA QUE TRUJILLO BUSTAMANTE DE SHEPHARD, Maria Elena,

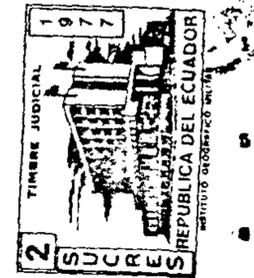
poseedor de Cédula de Identidad No. 09-0080.532-6 Tribu-  
taria No. 278617

ha pagado impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a 14 JUL. 1977 de 19\_\_



Alfredo Velasquez Cevallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 aporte en numerario, en el cincuenta por ciento (50%)  
 2 del valor de las participaciones suscritas por cada u-  
 3 no de ellos, tal como aparece del correspondiente cer-  
 4 tificado de depósito de Integración de Capital, que  
 5 se acompaña para formar parte de ésta Escritura.  
 6 Los socios fundadores se obligan a pagar el saldo  
 7 del valor de las participaciones suscritas por cada u-  
 8 no de ellos, en el plazo de doce meses contados  
 9 desde la fecha de constitución de la Compañía.- Q U I  
 10 T A.- Los socios fundadores podrán separadamente, rea-  
 11 lizar todos los actos conducentes a la legal forma-  
 12 ción de la Compañía, incluyendo la convocatoria a pri-  
 13 mera Junta General.- Usted, señor Notario, agregará  
 14 las demás cláusulas de estilo para la correcta váli-  
 15 dez de ésta escritura.- ( firmado ) DOCTOR.- ALFONSO  
 16 TRUJILLO B.- ABOGADO.- Registro número : cero noventa  
 17 y ocho.- ( Hasta aquí la minuta ).- Queda agregado  
 18 a mí Registro formando parte de la presente escritura  
 19 el certificado Bancario y los certificados de no adeu-  
 20 dar al Fisco.- Los comparecientes me presentaron sus  
 21 respectivos documentos de Identificación Personal.- Lei-  
 22 da que les fue la presente escritura de principio a  
 23 fin y en alta voz por mí la Notaria a los compa-  
 24 recientes, éstos la aprobaron en todas y cada una -  
 25 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman  
 26 en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo  
 27 cual doy fé.- ENHENDADOS: NORMA.- WRIGHT.- casado.- indica-  
 28 do.- Constitución.- otorgamiento.- Elena.- Guayaquil.- manifes-

1 tamos.-estatutos.- pudiendo.- MALENA.- construir.- régimen.-  
2 Trujillo.- Suscribir(3 veces).- contraer.- iguales.- indivisi-  
3 bles.- obligaciones.- competencia .- aquellos.- los.- serán.-  
4 representación.- ordinarias.- Junta.- convocadas.- prensa.-  
5 .Secretario.- administración.- integramente.- Comisarios.- so-  
6 cios.-depósito, pagar.- formando.- VALEN.- TESTADO.- de.- NO  
7 VALE.- ENTRELINEAS: solamente.- son.- de.- VALEN.-

8  
9  
10 *[Signature]* C.I. 09-00857962

11 E.T. 00969.

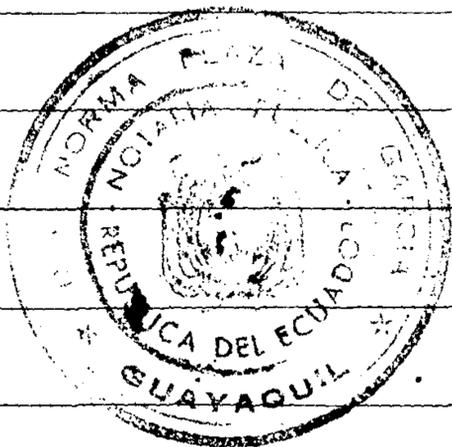
12  
13 *Maria Elena de Hoptan*

14 C.I. 09-00805326

15 E.T. 278617.

16  
17 *Dra Norma Plaza de Garcia*  
18

19  
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo  
21 y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los quince -  
22 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.-



*Dra Norma Plaza de Garcia*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles dieciseis de Agosto de mil novecientos setenta y siete (Año 94 N° 33.613) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "MALENA C LTDA", con la razón de su aprobación.- Agosto 16 de 1.977.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de la Resolución Número RL- 3280, expedida por el Intendente de Compañías el 11 de Agosto de 1977, queda inscrita esta escritura pública la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "MALENA CIA. LTDA.", de fojas 19.126 a 19.138, Número 4.253 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.112 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el Número 686 se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto de la Constitución de la Compañía "MALENA CIA.LTDA.", por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

*Nestor Miguel Alcivar Andrade*

ABOCADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

